

## **DECRETO N° 200/2021**

### **VISTO:**

La Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 4/2021, vigente a partir del día 9 de abril de 2021, fecha de su publicación en el Boletín Oficial, mediante la cual se regula el retorno al trabajo presencial de las personas dispensadas del deber de asistencia en virtud de la Resolución del Ministerio de Trabajo 207/2020 y sus prórrogas y modificatorias.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 207/2020, suspendió el deber de asistencia al lugar de trabajo, con goce íntegro de remuneraciones, de: a) trabajadores mayores de sesenta años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento” (trabajadores del sector salud); b) trabajadoras Embarazadas, y; c) Trabajadores incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Que en virtud del Artículo 1° de la citada Resolución N° 4/2021, los empleadores podrán convocar al retorno a la actividad laboral presencial a los trabajadores dispensados de la misma por encontrarse comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 1 de la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo y sus modificatorias, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina, independientemente de la edad y la condición de riesgo, transcurridos 14 días de la inoculación.

Que dentro del Personal Municipal se encuentran agentes alcanzados por la citada normativa;

Que es necesario implementar esta normativa, a fin de recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes sectores para recuperar la necesaria efectividad y productividad de la organización institucional que permita funcionar adecuadamente y brindar los servicios públicos municipales;

Que resulta menester establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de las trabajadoras y los trabajadores a sus lugares de trabajo;

### **POR TODO ELLO,**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOS COCOS**

### **DECRETA**

**Artículo 1°.- DISPONER** que, en el ámbito de la Municipalidad de Los Cocos, el personal alcanzado por la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 4/2021, sea notificado para prestar servicios de carácter presencial conforme su situación de revista, debiendo reintegrarse a sus tareas habituales a partir del primer día hábil siguiente de recibida la respectiva notificación, o bien transcurridos 14 días de haber recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que el personal exceptuado por el artículo 5° de la Resolución Conjunta del Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 4/2021, deberá comunicar de esta situación, a fin que se dé continuidad a la dispensa oportunamente otorgada.

**Artículo 3°.- ENTREGUESE** copia del presente Decreto a la Oficina de Personal, para que notifique a los agentes alcanzados para su reincorporación y solicite la constancia de vacunación correspondiente o declaración jurada con los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Los Cocos, 01 de julio de 2021

### **DECRETO N° 200/2021**

Firmado:

**GASTON HORACIO IGLESIAS**  
Secretario de Gobierno

**GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS**  
Intendente Municipal